



Decreto 16-2021"Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós", Artículo 20. Publicación de informes en portales web. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual y jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

Los informes podrán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos.

"Conforme a su naturaleza coordinadora, competencia y objeto, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, no tiene destinados recursos financieros para la contratación de asesorías técnicas y profesionales a través de recursos reembolsables y no reembolsables en el presente ejercicio fiscal.

Jefe de Presupuesto Dirección Administrativa y Financiera Secretaria de Abuntos Administrativos y SE SEGURIDAD PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Guatemala, julio de 2022